

Gobierno de Puerto Rico
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS
RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

23 de abril de 2021

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 18 - 2021

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas y Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos



Lcda. Zahiria A. Maldonado Molina
Directora

**ENMIENDA A PROCESO DE MOVILIDAD PARA EMPLEADOS DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA (AEE)**

Este Memorando Especial enmienda al Memorando Especial Núm. 13-2021 (“ME Núm. 13-2021”), sobre *“Proceso de Movilidad para empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)”*, a los fines de hacer referencia al Reglamento Núm. 8992 de 24 de julio de 2017, *“Reglamento para la Aplicación de la Ley Núm. 8-2017”*, Sección 6.4, Subsección 5, Inciso 1 (1.1) (p), en torno al proceso de apelaciones. A esos efectos, se enmienda la Sección A. (4) del ME Núm. 13-2021 para que lea como sigue:

- “4. La movilidad del empleado público surtirá efecto una vez hayan transcurrido treinta (30) días calendario contados desde la fecha de notificación por escrito al empleado. Dicha notificación debe informar al empleado sobre el procedimiento a seguir en caso de no estar de acuerdo con la decisión, así como la fecha en que surtirá efecto la misma. *De conformidad con la Ley 8-2017 y la Sección 6.4, Subsección 5, Inciso 1 (1.1) (p), en caso de que el empleado esté en desacuerdo, deberá presentar su reclamación ante la Comisión Apelativa del Servicio Público, a tenor con los procesos estatuidos por dicho foro. La apelación no tendrá el efecto de detener la movilidad.*”

Respecto a las demás disposiciones del ME Núm. 13-2021, las mismas continúan en pleno efecto y vigor.